

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-241

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 17 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

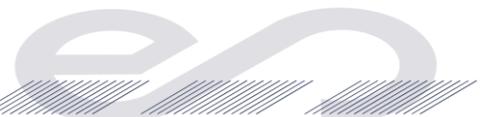
Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo – COA, regula la retroactividad del acto administrativo favorable, señalando lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-066** acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del viernes 27 de junio de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (61 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0020-O**, del 09 de julio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por



Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2025-066.- Prórroga del contrato de ayuda económica para la culminación de estudios doctorales a favor de la Mgtr. Sara Judith Ríos Orellana, becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

Mediante el memorando Nro. MEM-FIEC-0156-2025, emitido el 6 de junio de 2025 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el cual se detalla la **Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-02-131, “solicitud de prórroga del contrato de beca para la culminación de estudios doctorales de la MSc. Sara Judith Ríos Orellana”**, y en cumplimiento de lo establecido en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional”, Código REG-ACA-VRA-044, se informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 05 de mayo de 2016, la ESPOL otorga una ayuda económica de \$ 44,750.00 a la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, para que realice el Programa de Doctorado en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza-Argentina, desde enero de 2016 hasta diciembre de 2019, según detalle del cuadro (PRESUPUESTO POR DOCTORANDO) constante en la Resolución del Consejo Politécnico No. 16-01-041 de enero 20 de 2016.
2. El 27 de marzo de 2017, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó el cuadro de Presupuesto por Doctorando, sin afectar el total de la ayuda económica de \$44,750.00.
3. En julio 06 de 2017, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Ampliatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se amplía el literal a) de la Cláusula Quinta, en el sentido que: “Las materias cursadas deberán ser afines o concurrentes al tema de la tesis y podrán tomarse en cualquier Universidad del país (Argentina) o del extranjero, conservando las características de excelencia y profundidad”.
4. El 22 de agosto de 2019, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 05 de mayo de 2016, mediante el cual se modificó la cláusula tercera en el sentido que “las actividades detalladas en el cuadro de Presupuesto por Doctorando, que estaban programadas para el año 2018, se trasladan para el 2019 y 2020 en consideración que la becaria MSc. Sara Judith Ríos Orellana, no pudo realizar las actividades planificadas en el año 2018, por causas no imputables a ella...”, y la cláusula cuarta extendiéndole el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2020, para que la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
5. Mediante Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 22 de junio de 2020, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.
6. Mediante Contrato Modificadorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 04 de agosto de 2021, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2021



hasta el 30 de mayo de 2022, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

7. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 15 de agosto de 2022, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

8. Mediante Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito el 26 de junio de 2023, entre la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y la ESPOL, se modifica la cláusula cuarta, extendiéndole el plazo del contrato a partir del 31 de mayo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2024, para que la becaria culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Cuyo.

9. El 30 de julio de 2024, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, mediante el cual se extendió el plazo para la culminación de sus estudios a partir del 31 de mayo de 2024 hasta el 30 de mayo de 2025, sin ayuda económica, aprobada mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 24-07-260, de fecha 18 de julio del 2024.

10. Se ha tenido conocimiento del Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0075-2025, emitido el 16 de mayo de 2025 por la MSc. Sara Judith Ríos Orellana y dirigido a la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el cual expone las razones que le han impedido culminar sus estudios doctorales dentro del plazo establecido en el Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica, suscrito con la ESPOL el 30 de julio de 2024.

...

Por otro lado, desde el mes de septiembre de 2024 mi padre Orlando Ríos de 95 años, quien vive conmigo y tiene varios problemas de salud graves, empezó con crisis psicóticas, lo que luego fue diagnosticado como demencia senil vascular. Además, previamente padecía de insuficiencia cardiaca, arritmia cardiaca e hipertensión. Su condición empeoró en enero, luego de una caída, por lo que se le realizó una tomografía y radiografías, determinándose reducción de la sustancia cerebral por atrofia e infarto crónico del lado derecho del cerebro, según diagnóstico de examen que adjunto. Desde enero no puede caminar, ni moverse, ni hablar, ni razonar, se alimenta por sonda y su situación es irreversible. He contratado una empleada en casa y la familia ayuda por pocas horas, pero aun así, mi padre está bajo mi cuidado.

Durante marzo de 2025 el estado de salud de mi padre se deterioró más aún, llegando a estar internado en la Clínica Guayaquil con un cuadro de derrame pleural de su pulmón derecho y neumonía, según informe médico adjunto. Al finalizar mis vacaciones, en abril de 2025 envié una carta que adjunto, para solicitar 15 días de licencia sin sueldo, la cual me fue concedida, para poder atender el grave estado de salud remanente con el que actualmente se encuentra mi padre, con Índice de Barthel de 0 puntos Dependencia Total (deterioro físico muy severo), de acuerdo al diagnóstico médico que adjunto.

De acuerdo en la carta enviada por UNCUIYO, he cumplido con varios de los requisitos del programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Nacional de CUYO, al haber aprobado 8 cursos con los créditos requeridos, y al tener 2 publicaciones en revistas indexadas. Tengo pendiente el envío de mi tesis doctoral, la cual se encuentra en fase de escritura, edición y revisión por parte de mi Director. He avanzado a pesar de la complicada situación familiar y de salud para poder remitir el documento de tesis a la universidad. Por último, las validaciones finales experimentales las estamos montando en el Simulador de Tiempo Real OPAL y se incluirán en el capítulo 5 de la tesis compuesta por 5 capítulos, con lo cual la tesis se concluirá y enviará a la UNCUIYO.



En vista de estos antecedentes y de que la fecha de finalización de la prórroga se aproxima, solicito a usted y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo de la FIEC, se sirva autorizar la extensión de la prórroga por 1 año, para cumplir con el envío de la tesis hasta el final del mes de julio, y luego esperar la designación del Tribunal de Grado y posterior fecha de sustentación, para así poder realizar la defensa, y culminar el proceso de estudios doctorales, según el cronograma adjunto.

...

11. Se ha recibido el Memorando Nro. MEM-FIEC-0156-2025, emitido el 6 de junio de 2025 por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), en el que se comunica la Resolución del Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FIEC-2025-06-02-131, adoptada en sesión del 2 de junio de 2025, en la cual se indica lo siguiente:

...

Resolución Nro. CUA-FIEC-2025-06-02-131

De acuerdo al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, REG-ACA-VRA-044, y considerando que la becaria ha cumplido con los créditos académicos y publicaciones exigidos por el programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), restando únicamente la entrega de la tesis doctoral, la cual se encuentra en etapa de edición y revisión por parte de su director.

Y que, desde septiembre de 2024, la becaria ha enfrentado una situación familiar de fuerza mayor relacionada con el grave y progresivo deterioro de salud de su padre, bajo su cuidado directo, cuya condición ha requerido atención constante. Además, presenta diversas afecciones crónicas graves, lo que ha dificultado el avance normal del proceso de titulación. A pesar de ello, la becaria ha continuado trabajando en el desarrollo de su tesis.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda APROBAR la solicitud de extensión del plazo de finalización de estudios doctorales, desde el 31 de mayo del 2025 al 30 de mayo del 2026, sin ayuda económica a favor de la MSc. Sara Judith Ríos Orellana, estudiante del programa de doctorado en la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina.

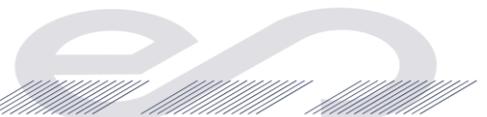
La MSc. Sara Ríos deberá presentar mensualmente los avances de su tesis doctoral ante el Consejo de Unidad Académica de la FIEC, junto a su tutor, a partir de la aprobación de la presente resolución.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0234-2025** del 19 de junio de 2025, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, donde indica que:

...

Con base en los antecedentes expuestos, en la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC) y en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo



previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda, por su digno intermedio, al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión del plazo solicitada por la MSc. SARA JUDITH RÍOS ORELLANA, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de CUYO Mendoza-Argentina, por el período comprendido entre el 31 de mayo del 2025 al 30 mayo de 2026, sin ayuda económica.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

- 1. APROBAR** la extensión del plazo para la culminación de los estudios doctorales de la MSc. Sara Judith Ríos Orellana en la Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza-Argentina, desde el **31 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026, sin ayuda económica.**
- 2. ESTABLECER** que, para el seguimiento y cumplimiento de la presente prórroga, la MSc. Sara Judith Ríos Orellana deberá presentar **informes mensuales de avance de su tesis doctoral** ante el Consejo de Unidad Académica de la FIEC, en coordinación con su tutor.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Sara Judith Ríos Orellana, M.Sc., becaria de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

